

**LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA**

Contrato Abierto para la Adquisición de Material de Osteosíntesis que celebran por una parte el **“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**, a través de La Unidad Médica De Alta Especialidad “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Ciudad de México que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la **DRA.FRYDA MEDINA RODRIGUEZ**, en su carácter de **Apoderada Legal** y por la otra la empresa denominada **GALA ORTOPEDIA, S.A. DE C.V.** en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representado por la **C. FRANCISCO JAVIER HIGASHI FUNES**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. “EL INSTITUTO”, declara a través de su apoderado legal que:

**1.1.-**Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**1.2.-** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** La Dra. Fryda Medina Rodriguez Directora de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,497 de fecha 23 de Enero de 2017, expedido a su favor por el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaria Número 7 de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el REPODE bajo el folio número 97-7-09-03-2017-182238.

**1.4.-** El Dr. Ignacio Bermúdez Soto, Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Víctor de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del Contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.5.-** EL Dr. José Antonio Hernández García, Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del Contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.6.-** El C. Alejandro Rodriguez Lopez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad

**NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA**

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

**Motivación:** Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p><b>LICITACIÓN PUÚBLICA<br/>INTERNACIONAL BAJO LA<br/>COBERTURA DE TRATADOS<br/>DE LIBRE COMERCIO<br/>LA-050GYR049-E282-2021<br/>CONTRATO<br/>ABTT22TM04060004<br/>TRAUMATOLOGIA Y<br/>ORTOPEDIA</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material de Osteosíntesis, solicitado por el Área Médica del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y por el Área Médica del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

**I.8.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del Presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la Partida Presupuestal Número **42060406**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **0000002647-2022**, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del Presente Instrumento Jurídico.

**I.9.-** Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.10.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-050GYR049-E282-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 46, 47, 54, 54 bis y 55 párrafo tercero de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 Y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.11.-** Con fecha 11 de Febrero de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México a través de la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia convocatoria así como el resultado de la junta de aclaraciones.

**I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Colector 15 sin número, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, de la Ciudad de México.

## **II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 117,312 de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada por el notario público Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría 49 de la Ciudad de México.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. FRANCISCO JAVIER HIGASHI FUNES, en términos de la Escritura Pública Número 123,327 de fecha 02 de julio de 2021, otorgada por el notario público Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaria 49 de la Ciudad de México. Manifiesta Bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS MÉDICOS.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes GOR170830BLA. Con Registro Patronal Número [REDACTED] y se encuentra al corriente en sus obligaciones de INFONAVIT.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas de fecha 25 de Mayo del 2015.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, y de conformidad con el Artículo 32D del código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de suscripción del presente contrato.

II.9.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

REG. PATRONAL

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PUÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

II.11.- "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

II.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato, y cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, Avenida Sonora 166, Piso 2, Oficina B, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, teléfono (55) 91316501, correo electrónico gala.ortopedia@gmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Material de Osteosíntesis cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (Dos)** en el cual se identifica la cantidad total de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto **Mínimo** como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$5,095,480.00 (Cinco millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto **Máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$12,738,700.00 (Doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 02 (Dos)**.

Las Partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" realizará el pago de la Adquisición del **Material de Osteosíntesis** de acuerdo al Reporte mensual en el mes inmediato anterior; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y el Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México. Estar firmado por el Jefe del Servicio, el Director de la Unidad Médica y "EL PROVEEDOR".

El pago de la Adquisición del **Material de Osteosíntesis**, se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en el Departamento





















INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PUÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a las que se le podrá realizar pruebas destructivas; Los bienes de origen nacionales se deben presentar el registro sanitario y el certificado de buenas prácticas de fabricación vigentes, y para los internacionales registro sanitario y Certificados vigentes CE o EC Design-Examination Certificate o FDA o FDA 510(k) o PMA/510(k), cGMP o EN-ISO-13485:2003/AC:2007 o TUV o cualquier otro certificado emitido por un organismo certificador acreditado de acuerdo al país de origen.

Documento que contenga las especificaciones técnicas y métodos de prueba con las que fue fabricado el lote que se presentará para su análisis (material de fabricación con tolerancias, acabado y dimensiones con tolerancias así como plano dimensional correspondiente, Acompañadas por carta en papel membretado de la empresa,

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a las que se le podrá realizar pruebas destructivas; en bienes importados, deben de contar con Certificados de organismos internacionales CE, EC DesignExaminationdesing, FDA 510, PMA/510(k), cGMP y TVU. para la acreditación de la calidad, en especial para polietilenos y cerámicas, en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR", a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
- Así mismo, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Certificados Internacionales para acreditar la calidad de los insumos importados, en especial para polietilenos y cerámicas, así como las especificaciones técnicas de "EL INSTITUTO" y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p>LICITACIÓN PUÚBLICA<br/>INTERNACIONAL BAJO LA<br/>COBERTURA DE TRATADOS<br/>DE LIBRE COMERCIO<br/>LA-050GYR049-E282-2021<br/>CONTRATO<br/>ABTT22TM04060004<br/>TRAUMATOLOGIA Y<br/>ORTOPEDIA</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente contrato, presenten algún defecto o el Área Requiriente manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados al Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y al Jefe de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados a **"EL INSTITUTO"**, se comprueben deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éstas serán motivo de devolución o canje por **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** los motivos de la devolución o del canje.

**"EL PROVEEDOR"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y por parte del Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, en el Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y/o en su caso, en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y en presencia de un representante de **"EL PROVEEDOR"** (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, **"EL PROVEEDOR"** procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de Febrero al 31 de Diciembre de 2022.













INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (Cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional de 2.5% la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-** **"EL INSTITUTO"** podrá deducir al pago de los bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, cuyo límite será del 10% (diez por ciento), del monto máximo de este.

En estos casos aplicará, en los términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente.

- La cancelación total o parcial de los bienes no entregados, o
- La rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la Nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se refieren en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la EMA se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y, **"EL PROVEEDOR"** no presente el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA<br/>INTERNACIONAL BAJO LA<br/>COBERTURA DE TRATADOS<br/>DE LIBRE COMERCIO<br/>LA-050GYR049-E282-2021<br/>CONTRATO<br/>ABTT22TM04060004<br/>TRAUMATOLOGIA Y<br/>ORTOPEDIA</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**ANEXO 1 (UNO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXO 2 (DOS)** "MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS" "PANTALLA PREI"

**ANEXO 3 (TRES)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

**ANEXO 4 (CUATRO)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

**ANEXO 5 (CINCO)** "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado en original, en la Ciudad de México, el día **25 de Febrero de 2022**.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
2022 FEB 25  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número **UMAEDRVFN/DAJOC/ADQUISICION/2022/79**. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la oferta, ni sobre la idoneidad y las demás circunstancias que determinaron producirse las ofertas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

"AREA CONTRATANTE"

C. ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ  
Encargado del Departamento Abastecimiento de la UMAE  
"Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **ABTT22TM04060004**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **GALA ORTOPEDIA, S.A. DE C.V.** de fecha **25 de Febrero de 2022**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

X





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002647 - 2022

Dependencia Solicitante: U0004 UMAE 4 D.F. 1 Noroeste  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
35A30004 HTraumatología y OrtopediaMUMAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 02/12/2021 Fecha Validación: 02/12/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 193,938,555.00 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 193,938.6                                | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 193,938,555.00  
CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

C. FRANCISCO LOZANO PARRA

Autorizó  
ENC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0004

No. SOLICITUD: 0000002647

FECHA SOLICITUD: 02/12/2021

| Nro<br>Línea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1            | 42060406           | 200219             | 35                       | 351401                   | N/A      | 01/01/2022              | 109,913,586.00      |
| 2            | 42060406           | 200219             | 35                       | 352101                   | N/A      | 01/01/2022              | 84,019,969.00       |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 193,938,555.00      |

✓





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 2 (DOS)

“MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS”

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO  
HOSPITALES DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR049-E282-2021  
PROVEEDOR: GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V

CONTRATO ABTT22TM04060004

Vigencia: 11 de febrero al 31 de diciembre 2022

| SISTEMA     | NOMBRE DEL SISTEMA                 | CLAVE        | NOMBRE DE LA PARTIDA                                                                                                                                                                                                                      | PRESENTACION | CANT MIN TRAUMATOLOGIA | CANT MAX TRAUMATOLOGIA | CANT MIN ORTOPEDIA | CANT MAX ORTOPEDIA | CANT MIN UMAE | CANT MAX UMAE | NOMBRE DEL PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO UMAE ADJUDICADO SIN IVA | IMPORTE MAXIMO UMAE ADJUDICADO SIN IVA |
|-------------|------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|----------------------|-----------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.139.2053 | BROCAS CON TOPE, PARA ANCLAJE DENTAL DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIÓN DE TITANIO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. DIÁMETRO DE 0.76 MM A 1.8 MM. LONGITUD DE 4.0 MM A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. | PZA          | 62                     | 156                    | 0                  | 0                  | 62            | 156           | GALA ORTOPEDIA, S.A  | \$1,000.00      | \$62,000.00                            | \$156,000.00                           |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.139.2152 | BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO, CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: 1.5 MM.                                                    | PZA          | 47                     | 117                    | 1                  | 2                  | 48            | 119           | GALA ORTOPEDIA, S.A  | \$1,500.00      | \$72,000.00                            | \$178,500.00                           |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.139.2160 | BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO, CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: 1.8 MM.                                                    | PZA          | 62                     | 156                    | 1                  | 2                  | 63            | 158           | GALA ORTOPEDIA, S.A  | \$2,000.00      | \$126,000.00                           | \$316,000.00                           |



|             |                                    |              |                                                                                                                                                                                                                        |     |     |     |   |    |     |     |                             |            |              |                |
|-------------|------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|---|----|-----|-----|-----------------------------|------------|--------------|----------------|
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.722.0043 | PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 4 + 11                                                  | PZA | 47  | 117 | 0 | 0  | 47  | 117 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$6,000.00 | \$282,000.00 | \$702,000.00   |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7680 | PLACAS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL DE 1.0 MM A 2.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.7 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 A 22. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS | PZA | 156 | 390 | 6 | 14 | 162 | 404 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$2000.00  | \$32,400.00  | \$80,800.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7763 | PLACA DE ADAPTACIÓN DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 PIEZA                                                                                        | PZA | 109 | 273 | 2 | 4  | 111 | 277 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$2000.00  | \$22,200.00  | \$55,400.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7797 | PLACAS CURVAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ÓRBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 13. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.                                 | PZA | 100 | 249 | 0 | 0  | 100 | 249 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$5,000.00 | \$500,000.00 | \$1,245,000.00 |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7821 | PLACAS EN "I" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 3, 2 X 4, 3 X 4 Y 4 X 6 IZQUIERDA Y DERECHA. PIEZA                                                                               | PZA | 140 | 351 | 5 | 12 | 145 | 363 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$2,000.00 | \$290,000.00 | \$726,000.00   |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7888 | PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 2, 2 X 3, 3 X 3 Y 4 X 4 PIEZA.                                                                                                   | PZA | 56  | 141 | 2 | 6  | 58  | 147 | GALA ORTOPEEDIA, S.A DE C.V | \$2000.00  | \$11,600.00  | \$29,400.00    |

|             |                                    |              |                                                                                                                                                                                                                            |     |  |     |     |   |   |     |     |        |                     |            |                |                |
|-------------|------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--|-----|-----|---|---|-----|-----|--------|---------------------|------------|----------------|----------------|
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.7953 | PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS | PZA |  | 125 | 312 | 0 | 0 | 125 | 312 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$8,000.00 | \$1,000,000.00 | \$2,496,000.00 |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.8027 | PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 3 + 3                                                       | PZA |  | 109 | 273 | 0 | 0 | 109 | 273 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$150.00   | \$16,350.00    | \$40,950.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.8084 | PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ÓRBITA. ESPESOR DE 0.3 MM A 2.0 MM. TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200.0 X 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.                                       | PZA |  | 62  | 156 | 0 | 0 | 62  | 156 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$6,000.00 | \$372,000.00   | \$936,000.00   |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.8308 | PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR. NÚMERO DE ORIFICIOS: 4 PARTE MEDIA ANCHA.                                                                                                                      | PZA |  | 47  | 117 | 2 | 4 | 49  | 121 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$200.00   | \$9,800.00     | \$24,200.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.8878 | PLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR. NÚMERO DE ORIFICIOS: 6 PARTE MEDIA ANCHA                                                                                                                       | PZA |  | 56  | 140 | 2 | 4 | 58  | 144 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$200.00   | \$11,600.00    | \$28,800.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.8886 | MICROPLACA DERECHA O IZQUIERDA PARA LA BASE ORBITAL, DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR. PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO.                                                                                         | PZA |  | 94  | 234 | 0 | 0 | 94  | 234 | DE C.V | GALA ORTOPEDIA, S.A | \$8,000.00 | \$752,000.00   | \$1,872,000.00 |



|             |                                    |              |                                                                                                                                                                                                                                             |     |      |      |    |     |      |      |                            |                |                 |                |
|-------------|------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------|----|-----|------|------|----------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.725.9413 | PLACA DE ADAPTACIÓN DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 24 PIEZA.                                                                                                                                                          | PZA | 47   | 117  | 2  | 4   | 49   | 121  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$200.00       | \$9,800.00      | \$24,200.00    |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.899.1833 | TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIÁMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.4 MM, DE TITANIO. LONGITUD DE 4.0 MM A 23.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS | PZA | 2807 | 7018 | 22 | 55  | 2829 | 7073 | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$200.00       | \$565,800.00    | \$1,414,600.00 |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.899.9207 | TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.3 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.5 MM A 19.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.                   | PZA | 1872 | 4679 | 12 | 31  | 1884 | 4710 | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$50.00        | \$94,200.00     | \$235,500.00   |
| Sistema 37A | MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL | 060.899.9249 | TORNILLO PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIÁMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.3 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 8.0 MM A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.                  | PZA | 218  | 546  | 5  | 12  | 223  | 558  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$50.00        | \$11,150.00     | \$27,900.00    |
| Sistema 43  | MÍNIMA INVASIÓN PARA PIE           | 060.431.0789 | FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 2.0 MM CORTA. PIEZA                                                                                                                                                                            | PZA | 0    | 0    | 48 | 120 | 48   | 120  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$4,400.00     | \$211,200.00    | \$528,000.00   |
| Sistema 43  | MÍNIMA INVASIÓN PARA PIE           | 060.431.0797 | FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 2.0 MM LARGA. PIEZA                                                                                                                                                                            | PZA | 0    | 0    | 48 | 120 | 48   | 120  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$4,400.00     | \$211,200.00    | \$528,000.00   |
| Sistema 43  | MÍNIMA INVASIÓN PARA PIE           | 060.431.0805 | FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 3.1 MM CÓNICO. PIEZA                                                                                                                                                                           | PZA | 0    | 0    | 48 | 120 | 48   | 120  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$4,400.00     | \$211,200.00    | \$528,000.00   |
| Sistema 43  | MÍNIMA INVASIÓN PARA PIE           | 060.431.0813 | FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 4.1 MM CÓNICO. PIEZA                                                                                                                                                                           | PZA | 0    | 0    | 48 | 120 | 48   | 120  | GALA ORTOPEDIA, S.A DE C.V | \$4,400.00     | \$211,200.00    | \$528,000.00   |
|             |                                    |              |                                                                                                                                                                                                                                             |     |      |      |    |     |      |      | TOTAL                      | \$5,095,480.00 | \$17,738,700.00 |                |

Importe Mínimo AIN IVA:

\$5,095,480.00 (Cinco millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)

**Importe Máximo SIN IVA:**

\$12,738,700.00 (Doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N)

X

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p>LICITACION PUBLICA<br/>INTERNACIONAL BAJO LA<br/>COBERTURA DE TRATADOS<br/>DE LIBRE COMERCIO<br/>NUMERO<br/>LA-050GYR049-E282-2021<br/>NUMERO DE CONTRATO<br/>ABTT22TM04060004<br/>TRAUMATOLOGIA Y<br/>ORTOPEDIA</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### ANEXO 3 (TRES)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”

8





## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA6414418

Clave de R.F.C.

GOR170830BLA

Nombre, Denominación o Razón social

GALA ORTOPEDIA SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de marzo de 2022, a las 14:18 horas

## Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

## Cadena Original

## Sello Digital

GOBIERNO DE  
MÉXICOHACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

CODIGO QR, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física  
identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera  
jurídica de la misma.

## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

## Cadena Original

## Sello Digital

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

**CÓDIGO QR, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL**

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 4 (Cuatro)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL”

8



FECHA: 02 de marzo de 2022

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1646254217834670100131  
Clave de R.F.C.: GOR170830BLA  
Nombre, Denominación o Razón Social: GALA ORTOPEDIA SA DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de marzo de 2022, a las 14:50 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2022.

**Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

NUMERO DE TRABAJADORES Y CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Marzo de 2022.

**RAZON SOCIAL: GALA ORTOPEDIA SA DE CV**

**NRP: [REDACTED]**

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GALA ORTOPEDIA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

REG. PATRONAL, CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR, NUMERO DE OFICIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS<br/>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS<br/>DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"<br/>CIUDAD DE MEXICO</p> | <p>licitación pública<br/>internacional bajo la<br/>cobertura de tratados<br/>de libre comercio<br/>Número<br/>LA-050GYR049-E282-2021<br/>Número de contrato<br/>ABTT22TM04060004<br/>traumatología y<br/>ortopedia</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO 5 (CINCO)

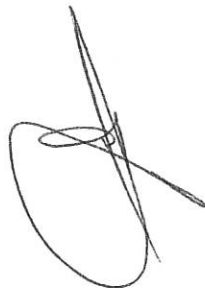
### “FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa).CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la

✓







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060004  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

X